

Declarando próceres de la Independencia Nacional a los eminentes patricios que suscribieron el Acta de la Proclamación y Juramentación de la Independencia de Chiclayo.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase próceres de la Independencia Nacional, a los eminentes patricios que suscribieron el Acta de la Proclamación y Juramentación de la Independencia de Chiclayo y sus distritos el día 31 de Diciembre de 1820, don José Leonardo Ortiz Salcedo, don Francisco Remon, don Santiago Burga, don José Navarrete, don Pedro José de las Muñecas, don Cornelio Mirandas, don Antonio Chimpen, don Tiburcio Monazare, don Antonio Baldivia, don Joaquín Farro, don José María Diez, don Felipe Torres, don Valentín Castro, don José Gabriel Andiner y don Manuel E. Amo Salazar E.

ARTICULO 2°— Aplíquense para los efectos de la presente ley los artículos 3°; 4°; 5°; 6° y 7° de la Ley N° 15721, incluyendo con los nombres de las ciudades allí consignados; el de la ciudad de Chiclayo.

ARTICULO 3— Désele el nombre del Prócer José Leonardo Ortiz al distrito creado por el artículo 1° de la Ley N° 13734 en la Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesentiseis.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

CARLOS E. MELGAR LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.

CARLOS B. CEDANO VILLALTA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 5 de Febrero de 1966.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

José Navarro Grau.